CONTRATO Nº 11 /2012

ADQUISICIÒN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA SECRETARÌA NACIONAL DE TURISMO

LA SECRETARÌA NACIONAL DE TURISMO, con domicilio en Palma 468 e/ 14 de Mayo y Alberdi, representada por su Ministra, la Sra. LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS, en adelante la **CONTRATANTE** y la firma ESTACION BAHÍA S.R.L., RUC Nº 80016742-2, representada por el señor ALEJANDRO BRUNO GUGGIARI CARRÓN con C.I. Nº 1.107.489, domiciliado en la Avda. Sacramento c/ Genaro Romero, en adelante el **CONTRATISTA**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para LA **ADQUISICIÒN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA SECRETARÌA NACIONAL DE TURISMO,** sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.

CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, con respecto a la Provisión de Combustibles y Lubricantes a favor de la **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente Contrato y a la Resolución de Adjudicación Nº 284 de fecha de abril del 2012, y comprende la Adquisición de Combustibles y Lubricantes según las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Concurso de Oferta Nº 10/2012; ID Nº 229.007.-

CLAÚSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del contrato son los siguientes:

a)El Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a LCO Nº 10/12 Exp. Nº 307.360
b) El presente Texto del Contrato
c) La oferta y demás documentos enviados por el contratista
d) La planilla de precios
e) Las especificaciones técnicas

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen elementos esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a los contratantes las condiciones de ejecución del servicio y éstos se obligan a respetarlos.

En caso que surgieran dudas en la interpretación de los documentos del contrato, existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrá preferente aplicación las contenidas en las cláusulas del contrato.

CLAÚSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTAR IO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso de pago derivado del presente contrato esta previsto en el objeto del gasto 360.

CLAÚSULA CUARTA: ALCANCE DEL SERVICIO CONTRATADO

EL CONTRATISTA, se compromete a entregar en las oficinas de la SENATUR,
dentro de los cinco (5) días hábiles de la firma del contrato, cupos de veinte mil y cincuenta mil litros prorrateados en partes iguales por el monto total del contrato, todos con la indicación del nombre de LA CONTRATANTE, la leyenda de "NO NEGOCIABLES" y la fecha de vencimiento al 31/12/2012.

El listado referencial, sujeto a contratación conforme a los términos licitados por la **CONTRATANTE**, es como obra a continuación:

El objetivo principal constituye la provisión de vales y/o cupos de combustibles de valor nominal en guaraníes. Esto es debido a que la Secretaría Nacional de Turismo no cuenta con un sistema de almacenamiento de combustibles.

EL CONTRATISTA se compromete a la distribución de cupos para la Provisión de Combustibles y Lubricantes

a) Los vales y/o cupos de combustibles tendrán un valor nominal en guaraníes; cuyo valor deberán ser el equivalente a: **GUARANIES VEINTE MIL** (Gs. **20.000**.-) y **GUARANIES CINCUENTA MIL** (Gs. **50.000**.-)

b) Los vales y/o cupos de combustibles estarán numerados y unidos de sus respectivas series; las que serán canjeadas por litros de combustibles en las bocas de expendio de las estaciones de servicio autorizadas por el Contratista al precio establecido en su oferta.

c) Los tipos de combustibles a ser utilizados corresponden a GASOIL TIPO DIESEL Y NAFTA SUPER respectivamente

ESTACION BAHIA S.R.L.
DPTO COMERCIAL
Avda. Sacramento esq. Genaro Romero
Tel. 295 235

PARA GUAY TODOS Y TODAS

Paraguay
Tenés que sentirlo

CONTRATO Nº /2012

ADQUISICIÒN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA SECRETARÌA NACIONAL DE TURISMO

d) La provisión de los mismos se realizará por Autorización emitida para el efecto por la Autoridad responsable de acuerdo a la necesidad de la Institución

e) El Contratista deberá contar con estaciones de servicios en las ciudades departamentales de modo a tener cobertura en caso de viajes en todo el territorio de la República Nacional (Concepción, San Pedro, Cordillera, Guairá, Caaguazú, Caazapá, Itapúa, Misiones, Paraguarí, Alto Paraná, Central, Ñeembucú, Amambay, Canindeyú, Presidente Hayes, Alto Paraguay y Boquerón), para la provisión de combustibles (gasoil y nafta).

f) La empresa deberá presentar el listado de estaciones de servicios en todo el territorio nacional, por departamentos y ciudades, donde se podrán utilizar los cupos proveídos, con sus correspondientes direcciones, ubicaciones y teléfonos.

EL CONTRATISTA deberá entregar en forma mensual los vales y/o cupos de combustibles por el mismo valor detallado en la nota de solicitud de provisión de cupos de combustibles emitida para el efecto.

CLAÚSULA QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL

La prestación de la Provisión adjudicada en virtud del presente Contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma del contrato al día 31 de diciembre de 2012, de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica.

CLAÚSULA SEXTA: FUERZA MAYOR

1. El **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE**, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplos, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar su influencia:
   a. Huelgas, actos de sabotajes, maniobras subversivas
   b. Catástrofe naturales tales como sismos
   c. Incendios o naufragios
   d. Epidemias

2. Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de forma inmediata, existiendo el plazo de 15 (quince) días para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente

CLAÚSULA SEPTIMA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el total del Contrato Abierto por el monto mínimo es de **Gs. 90.000.000.-** (Guaraníes noventa millones) y el monto máximo es de **Gs.180.000.000.-** (Guaraníes ciento ochenta millones) incluyendo al Valor Agregado (I.V.A.) y cualquier otro gasto que derive de la entrega de los bienes y prestación del/los servicio/s conexo/s. El monto del contrato es nominal y el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONTRATANTE será exclusivamente por los bienes entregado a satisfacción.

ESTACION BAHIA S.R.L.
DPTO COMERCIAL
Avda. Sacramento esq. Genaro Romer
Tel.: 284.2955

Palma **468** c/ 14 de Mayo, Asunción
Teléfono: (595 21) 450 966
compras@senatur.gov.py

CONTRATO Nº /2012

ADQUISICIÒN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA SECRETARÌA NACIONAL DE TURISMO

El precio unitario de los bienes es como se detalla a continuación:

Descripción	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		
GASOIL-DIESEL	BOCA DE EXPENDIO	5.860
NAFTA SUPER	BOCA DE EXPENDIO	7.180
Lubricantes Varioas-Aceite SAE 40W	Frasco	22.000
Lubricantes Varios-Aceite Multigrado 30-50	Frasco	25.000
Lubricantes Varios-Refrigerante	Bidón	25.000
Lubricantes Varios-Fluido de freno	Frasco	15.000

Los precios estarán sujetos a ajustes. El precio unitario será ajustado directamente si existicie decreto variando el precio de venta al mercado, tanto del Poder Ejecutivo y/o PETROPAR, previa solicitud por escrito remitida por el CONTRATISTA, la cual será analizada por LA CONTRATANTE antes de otorgar el reajuste.

CLAÚSULA OCTAVA: FORMA Y MONEDA DE PAGO

El pago del presente contrato será financiado con los recursos aprobados por Ley Presupuestaria y será efectuado por la **CONTRATANTE**, en guaraníes, de acuerdo con la transferencia del Ministerio de Hacienda, FF 30 – Recursos Institucionales, en la forma prevista en el Pliego de Bases y Condiciones, una vez recepcionada la totalidad de los vales, contra prestación de factura crédito y la conformidad del bien recibido

CLAÚSULA NOVENA: PENALIZACIONES

En caso de que los bienes no fueran entregados dentro del plazo previsto, por causas imputables a EL CONTRATISTA, será pasible de una multa del 1 % sobre el monto del contrato por cada tres (3) días de retraso en la provisión de cualquiera de los conceptos adjudicados. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, de la factura correspondiente a la falta. En caso de que el atraso superare más de 30 días, será causal de rescinción contractual imputable a EL CONTRATISTA, aplicándose lo previsto en la Cláusula Décimo Primera de Rescinción de Contratos.

CLAÚSULA DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO

1. El presente contrato terminará:
   - Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
   - Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
   - Por muerte de EL CONTRATISTA persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por desición interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución

ESTACION BAHIA S.R.L.
DPTO COMERCIAL
Avda. Sacramento esq. Genaro Romero
Tel.: 284.235/7

El **CONTRATISTA**, deberá entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o por una Compañía de Seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente al 10 (diez) por ciento del valor total del Contrato.

La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantía que no cumpla con los requisitos

CONTRATO Nº /2012

ADQUISICIÒN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA SECRETARÌA NACIONAL DE TURISMO

CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA: PUBLICIDAD

El **CONTRATISTA** se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que la **CONTRATANTE** prefiere sus servicios

a los de otras firmas o empresas. El **CONTRATISTA** se compromete a obtener autorización expresa y escrita del representante autorizado de la **CONTRATANTE**, antes de utilizar el nombre de la **CONTRATANTE** para cualquier fin.

CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: NOTIFICACIÓN

Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

CONTRATANTE

Dirección : Palma Nº 468 e/ 14 de Mayo y Alberdi
Ciudad : Asunción
Tel/fax : 450-966

CONTRATISTA

Dirección : Avda. Sacramento c/ Genaro Romero
Ciudad : Asunción
Tel/fax : 284-235

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción del Paraguay, a los 11 días del mes de abril del año dos mil doce.

CONTRATISTA	**CONTRATANTE**
ALEJANDRO BRUNO GUGGIARI	**LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS**

ESTACION BAHIA S.R.L.
DPTO COMERCIAL
Avda. Sacramento esq. Genaro Romero
Tel.: 284.235/7